BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 23 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 163
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO
Ordenanza Municipal N° 761/ 2017.....Pag. 01
Ordenanza Municipal N° 762/ 2017.....Pag. 01
Ordenanza Municipal N° 763/ 2017.....Pag. 02
Ordenanza Municipal N° 764/2017.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
Licitación .....Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
Decreto N° 405/2017.....Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 127/2017.....Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA
Concurso de Precios N° 05/2017.....Pag. 04

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 761/2017

VISTO

La solicitud para la Designación Honorífica del Centro Integrador Comunitario de Villa Yacanto

Y CONSIDERANDO

Que en otras oportunidades se han realizado designaciones honoríficas a diferentes obras públicas municipales, haciendo honor a personas ya fallecidas que forman parte de la historia de Villa Yacanto;Que en esta ocasión, prontos a inaugurar el próximo 9 de julio, en el marco del acto comunitario convocado por la municipalidad, una de las obras públicas de mayor envergadura edilicia y en lo que hace a prestación de servicios de salud, en materia cultural y social, esto es; el CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, ubicado en el Barrio San Cayetano, se hace una propuesta para nombrar la obra de vistos;Que se pretende una designación honorífica en la línea que se ha propuesto a lo largo de las distintas gestiones de este gobierno; y en esta ocasión se propone como designación honorífica para el C.I.C. el nombre de la difunta Doña Esther Imelda López;Que esta señora, nacida un 10 de noviembre del año 1959 y cuya defunción fue el 13 de diciembre del año 2015, ha transitado su vida en Villa Yacanto y parajes aledaños, brindando a toda la comunidad sus saberes que no tienen que ver con la medicina tradicional, pero que para aquéllos que creen y confían en prácticas tradicionales ha sido de gran ayuda y alivio;Que Imelda ha sido una mujer servicial con toda la comunidad de Villa Yacanto;Que se concluye designar honoríficamente nuestras obras públicas, con el nombre de personas que se comprometieron socialmente, que abogaban por sus pares, en esta oportunidad, es el nombre de IMELDA LÓPEZ el que se le da al C.I.C.;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEDE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Obra Pública Municipal denominada: Centro Integrador Comunitario de Villa Yacanto con el nombre de "IMELDA LÓPEZ", en reconocimiento a quien en vida fuera Doña Esther Imelda López, por su trayectoria social en beneplácito de la Comunidad de Villa Yacanto y alrededores.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍCASE a los familiares de la extinta Doña Esther Imelda López, sobre la presente Designación Honorífica, invitándoles a participar de los actos de inauguración de la Obra Pública indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: DIFÚNDASE la Declaración de Designación Honorífica alcanzada en el artículo 1ro., por ante los medios de comunicación masivos locales.

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas del Municipio tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 5°: IMPÚTASE los gastos surgidos de la presente Ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 6°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 761/2017Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 6 de julio de 2017, Acta N° 17/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto 38/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 113656 - s/c - 25/08/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 762/2017

VISTO

El Expte. Municipal N° 369/2017

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Municipal N° 740/2016 art. 2° se autoriza la firma de convenios de complementación de servicios entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor;Que el art. 1° de la norma mencionada en el párrafo anterior hace referencia al convenio para la percepción por parte de los Registros Seccionales de las Tasas e Impuestos a la radicación de los automotores y motovehículos (PATENTES) de la Municipalidad de Villa Yacanto;Que se ha firmado también un convenio entre los organismos mencionados en el primer párrafo para la percepción por parte de los Registros Seccionales de Multas por Infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad;Que es necesario ratificar mediante ordenanza municipal la suscripción del convenio mencionado en el párrafo precedente;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTEDE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE la suscripción del "CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA" para la percepción por parte de los Registros Seccionales de Multas por Infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad, que consta a fs. 19/27 del Expte.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 762/2017Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 6 de julio de 2017, Acta N° 17/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 39/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 113659 - s/c - 25/08/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 763/2017

VISTO

El contrato a celebrar entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, para la ejecución de la obra pública: "Construcción de un Tinglado para uso deportivo en el Centro Educativo "French y Berutti" de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita en el marco del Programa Aurora

Y CONSIDERANDO

Que se han realizado las gestiones necesarias para solicitar el financiamiento de la obra pública de vistos; Que la ejecución de la obra mencionada por parte del Municipio se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa; Que la misma será compartida para la realización de actividades entre el Nivel Primario y el Nivel Inicial "French y Berutti". Que asimismo se ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local, priorizando de esta manera a los vecinos de Villa Yacanto;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: APRÚEBESE la suscripción del Contrato de la Obra Pública entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra pública: "Construcción de un Tinglado para uso deportivo en el Centro Educativo "French y Berutti" de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

Artículo 2°: RECTIFÍQUESE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Año 2017, INCREMENTÁNDOSE las partidas presupuestarias correspondientes en Ingresos y Egresos en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00).

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección general de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y que se anexa a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra mencionada en el artículo primero de la presente mediante la administración municipal y por contratación directa.

Artículo 5°: DESÍGNESE al Arquitecto Pablo Calvo M.P. 1-5878, para la Dirección Técnica de la Obra pública mencionada en los artículos precedentes.

Artículo 6°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 7°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 763/2017

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 13 de julio de 2017, Acta N° 18/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto 41/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 113666 - s/c - 25/08/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 764/2017

VISTO

La necesidad de un PUNTO BANCOR en la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que se han iniciado las gestiones necesarias ante el Banco de la provincia de Córdoba para contar en nuestra localidad con el denominado Punto Bancor, que permite la entrega de dinero en efectivo a clientes Bancor y a usuarios de red link, acercando este servicio a los vecinos y a visitantes de Villa Yacanto;Que se nos requiere desde la entidad bancaria la correspondiente autorización del Concejo Deliberante para suscribir los convenios pertinentes, para una correcta prestación del servicio;Que de la letra de los convenios a suscribir se desprende que el municipio debe proveer del espacio físico, las medidas de seguridad y el recurso humano para la efectiva prestación de ese servicio;Que por otra parte el Banco tiene como obligación proveer del equipamiento tecnológico y la capacitación al personal necesaria, asimismo establece los límites de entrega de dinero en efectivo para los usuarios del servicio, dependiendo la condición de los mismos, esto es; si son clientes Bancor o usuarios de la Red Link. Estos límites fijados inicialmente pueden ser modificados a criterio de la entidad bancaria a futuro;Que la prestación del servicio se establece mediante atención al público los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas, y los días sábados de 9:00 a 13:00 horas, debiendo finalizarse todas las operaciones durante la jornada con el límite horario de las 21:00 horas;

Que la entrega de efectivo realizada por el municipio a los usuarios del servicio será reintegrada por el banco a la cuenta de la municipalidad en la Sucursal del Banco Santa Rosa de Calamuchita transcurridas las 48 horas de realizadas las operaciones, previa carga en el sistema de los datos correspondientes, por los operarios dependientes del municipio;Que el convenio suscripto podrá rescindirse por cualquiera de las partes con una notificación previa de 30 días hábiles, no quedando en tal instancia obligaciones pendientes para ambas partes, salvo las subsistentes durante la vigencia del mismo;Que la prestación del servicio será exclusividad de la Municipalidad existiendo prohibición de ceder el mismo en la letra del convenio a suscribir.Que el Punto Bancor es la mejor opción para Villa Yacanto, ya que el municipio está en condiciones de disponer de los recursos necesarios para la puesta en marcha del mismo;Que es necesario un lapso de tiempo más amplio para hacer un análisis pormenorizado, acerca de la posibilidad de suscripción del Convenio Integral de Acreditaciones y el correspondiente Anexo de PAGO DE HABERES de empleados municipales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: APRÚEBESE la suscripción de Convenio de Entrega de Efectivo y sus anexos complementarios I y II, entre la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y el Banco de la Provincia de Córdoba, atento a lo reglamentado por la entidad bancaria y denominado PUNTO BANCOR.

Artículo 2°: INCORPÓRENSE copias del convenio mencionado en el artículo 1ro y de sus anexos complementarios a la presente ordenanza municipal como parte integrante de la misma.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.ORDENANZA MUNICIPAL Nº 764/2017Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 19 de julio de 2017, Acta N° 19/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Decreto N° 43/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - Nº 113675 - s/c - 25/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA ALLENDE

LICITACION:

-RED DE DESAGUES CLOACALES –VILLA ALLENDE

DECRETO N°: 169/17

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: "RED DE DESAGÜES CLOACALES - VILLA ALLENDE – ETAPA 1 A – DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", PARA EL DIA 18 de SEPTIEMBRE de 2017 a las 11:30 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($64.374.870,90). OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . Pliego: sin costo.

4 días - Nº 113861 - $ 1647 - 24/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

DECRETO Nº 405/17

COLONIA CAROYA, 02 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Oferentes convocado por Decreto Nº 253/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, para dar en Locación el local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de esta Ciudad de Colonia Caroya, según Pliego de Bases y Condiciones aprobadas por Ordenanza Nº 2074/2017 del Consejo Deliberante Municipal, denominado "Il Castello".

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 253/17 este Departamento Ejecutivo Municipal llamó a Concurso Público de Oferentes para la Licitación de la Concesión en Locación de la explotación comercial del local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de la Ciudad de Colonia Caroya, denominado "Il Castello", conforme lo autoriza y norma la Ordenanza Nº 2074/17.

Que en el proceso licitatorio se han recibido, en tiempo y forma, las propuestas de la Sra. Gabriela Rizzi, D.N.I. Nº 26.081.285, y de la Sra. Verónica Brusa, D.N.I. Nº 25.247.127, las que no habiendo alcanzado el mínimo de las condiciones económicas establecidas en el Pliego de Licitación, y a fines de no dejar desierto el proceso, habida cuenta la no numerosidad de los oferentes y a efectos de evitar un nuevo proceso, obra en las actuaciones administrativas labradas el pedido de mejoramiento a los oferentes

antes nombrados y únicos de este proceso de dichas condiciones.

Que respecto al mejoramiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo al considerando anterior, solo existió la de la Sra. Gabriela Rizzi, D.N.I. Nº 26.081.285, con una oferta mensual de Pesos Diez Mil ($10.000.-) por los primeros dos (2) años, y una renovación automática por dos (2) años más, donde ofrece la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000.-) por el tercer año y Pesos Dieciocho Mil ($18.000.-) por el cuarto año, la que es atendible solo en cuanto no exceda las condiciones y pautas del llamado a licitación, es decir el canon locativo de la concesión por Pesos Diez Mil ($10.000) y por el plazo de dos (2) años, con el reajuste establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2074/17.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Art. 1º: Adjudicar la concesión de la explotación comercial en locación del local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de la Ciudad de Colonia Caroya, denominado "Il Castello" a la Sra. Gabriela Rizzi, D.N.I. Nº 26.081.285, en las condiciones de licitación y las supra establecidas.

Art. 2º: Ordenar la suscripción del Contrato de Locación conforme las pautas de concesión en la licitación pública producida respecto al inmueble de propiedad municipal, local ubicado en Plaza Nicolás Avellaneda de la Ciudad de Colonia Caroya, denominado "Il Castello, de acuerdo a las condiciones de licitación – llamado a Concurso Público de Oferentes convocado por Decreto Nº 253/17 y de la Ordenanza Nº 2074/2017.

Art. 3º: El presente decreto se firma Ad Referendum del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 4º: Elévese el presente decreto al Concejo Deliberante Municipal, a efectos de su aprobación definitiva.

Art. 5º: Protocolícese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO.: Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN - INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA DE GOBIERNO

3 días - Nº 114051 - s/c - 23/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

VISTO:

La Ordenanza Nº 30/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 03 de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 30/2017 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se convoca a todos lo ciudadanos de la localidad de la Cumbre a una Consulta Popular a fin de que expresen sobre la siguiente pregunta, debiendo contener la consulta de manera clara la opción por SI ó por el NO: " ¿ Está Usted de acuerdo con que la Nación reduzca los subsidios a los Servicios Públicos en Capital Federal y Gran Buenos Aires y haga un reparto equitativo al resto de las Provincias?".

Articulo: 2º: Establezcase el 22/10/2017 como fecha para la realización de la Consulta Popular coincidiendo con la fecha de elección de Diputados Nacionales.

Articulo: 3º: Los sufragantes deberán dar respuesta afirmativa o negativa sobre la siguiente pregunta;"¿ Esta Usted de acuerdo con que la Nación reduzca los subsidios al Servicio Público de ENERGIA ELECTRICA en Capital Federal y Gran Buenos Aires y haga un reparto equitativo al resto de las Provincias?"

Articulo: 4º: Los partidos políticos podrán fiscalizar el acto electoral y el escrutinio, y el Departamento Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias necesarias para la ejecución de la Consulta Popular.

Articulo: 5º: Comuniquese al Juzgado Federal con competencia electoral a los efectos de la Ley Nacional Nº 15262 y otras normativas comiciales.

Articulo: 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.
Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

2 días - Nº 114254 - s/c - 24/08/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 05/17

Decreto N° 1508/17

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 05 de septiembre de 2.017, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón Nº 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de Cordón y Pavimento Intertrabado en las calles Cavour, Sevilla, Valencia, Pte. Quintana, de Barrio Pellegrini de la ciudad de Alta Gracia;
Valor del Pliego: $4.300,00 (Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 30

de agosto de 2.017. Presupuesto Oficial: $4.321.286,55 (Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 05 de septiembre de 2.017. Fecha de apertura de las propuestas: 05 de septiembre de 2.017, a las 10:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Alta Gracia.

Oficialía Mayor

Municipalidad de Alta Gracia

1 día - Nº 114291 - $ 1039,50 - 23/08/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ